



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00752 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A – Sigla CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA** contra **JHON EDUARTH TRUJILLO PARRA**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 80000023175

Por la suma de \$ **10.256.623, 00** por concepto de capital representado en la pagare allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de \$ **331.424, 00** por concepto de intereses remuneratorios representados en el pagare allegado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **INGRI MARCELA MORENO GARCÍA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), ¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72987afa5a40a725123f1f890970d8f05cba6188cee8f62b0674a6676c83110a**

Documento generado en 29/08/2022 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 107 del 30 de agosto de 2022.